



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0944-2024-UTEA-CU.

Abancay, 16 de abril de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 0131-2024-UTEA-VRAC de fecha 19 de marzo de 2024, remitido por el Vicerrectorado Académico, solicitando la ratificación de la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0173-2024-UTEA-VRAC de fecha 19 de marzo del año 2024 de la Universidad Tecnológica de los Andes, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 0131-2024-UTEA-VRAC de fecha 19 de marzo de 2024, remitido por el Vicerrectorado Académico, solicitando la ratificación de la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0173-2024-UTEA-VRAC de fecha 19 de marzo del año 2024 de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de abril de 2024, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 2785-2022-UTEA-CU de fecha 07 de diciembre de 2022 y ratificar la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0173-2024-UTEA-VRAC de fecha 19 de marzo del año 2024, que resuelve en su Artículo Segundo: "APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO – UTEA 2024, presentado por la Dirección de Admisión, el mismo que contiene, XIII Títulos, 97 artículos, 06 Disposiciones Finales, 08 Disposiciones Transitorias, que consta de 23 folios que forma parte de la presente resolución";

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 –SUNEDU– 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0944-2024-UTEA-CU

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, por unanimidad, en acuerdo de Consejo Universitario de fecha 15 de abril de 2024, la Resolución de Consejo Universitario N° 2785-2022-UTEA-CU de fecha 07 de diciembre de 2022 que resuelve en su Artículo Primero: "RECTIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 06 de diciembre de 2022, en parte el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2022, que Ratifica la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0376-2022-UTEA-VRAC de fecha 05 de octubre del año 2022, que resuelve en su Artículo Primero: "APROBAR, el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, el mismo que contiene: XII Títulos, 110 artículos, 10 Disposiciones Finales, 08 Disposiciones Transitorias, versión 3. formando parte de la presente resolución".

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, por unanimidad, en acuerdo de Consejo Universitario de fecha 15 de abril de 2024, la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0173-2024-UTEA-VRAC de fecha 19 de marzo del año 2024, que resuelve en su Artículo Segundo: "APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO – UTEA 2024, presentado por la Dirección de Admisión, el mismo que contiene, XIII Títulos, 97 artículos, 06 Disposiciones Finales, 08 Disposiciones Transitorias, que consta de 23 folios que forma parte de la presente resolución".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenon Humberto REVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Jiovanna ARCE DEL CASTILLO
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES



REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO

Abancay - Apurimac

2024



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0173-2024-UTEA-VRAC

Abancay, 19 de marzo del año 2024

VISTO:

El Oficio N°045-2024-DA-UTEA-AB de fecha 19 de marzo del año 2024, con registro en el libro de recepción del Vicerrectorado Académico N° 0347 de fecha 19 de marzo de 2024, la Directora de Admisión Mag. Aydee Espinoza Palomino, solicita aprobación resolutive del Reglamento General de Admisión de Pre Grado y Posgrado 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, siendo inherente a las universidades ejerciéndose de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, conforme a la Resolución del Consejo Directivo N°031-2020-SUNEDU/CD del 27 de febrero del 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes al grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, siendo la licencia de manera presencial.

Que de conformidad a la Ley Universitaria N°30220 establece en el Artículo 98. Proceso de admisión La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes, con las siguientes excepciones: 98.1 Los titulados o graduados. 98.2 Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. 98.3 Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país. 98.4 Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD). 98.5 Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias. 98.6 Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión. En los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad. Las universidades pueden celebrar acuerdos con instituciones de educación superior para la determinación de la correspondencia de los sílabos. Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión a las universidades públicas. Las universidades están obligadas a cumplir lo dispuesto en las leyes especiales sobre beneficios para la admisión a la universidad; y pueden establecer otras formas de acceso conforme a ley.

Que, mediante Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0376-2022-UTEA-VRAC, de fecha 05 de octubre de 2022 se aprueba el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0173-2024-UTEA-VRAC

Que, a través del Oficio N°045-2024-DA-UTEA-AB de fecha 19 de marzo del año 2024, con registro en el libro de recepción del Vicerrectorado Académico N° 0347 de fecha 19 de marzo de 2024, la Directora de Admisión Mag. Aydee Espinoza Palomino, solicita aprobación resolutive del Reglamento General de Admisión de Pre Grado y Posgrado 2024, el cual permitirá establecer las normas y procedimientos de admisión para los estudios de pregrado y posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes de la Sede Abancay, Filiales de Cusco y Andahuaylas.

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, así como del proceso de admisión de la Universidad Tecnológica de los Andes, por lo que es procedente emitir la resolución de actualización y modificación del REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, el mismo que contiene: XIII Títulos, 100 artículos, 11 Disposiciones Finales, 08 Disposiciones Transitorias.

Que, estando a lo dispuesto por el Vicerrectorado Académico, según proveído de fecha 19 de marzo de 2024, es procedente la ratificación y atención respectiva.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-CU (e).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0376-2022-UTEA-VRAC, de fecha 05 de octubre de 2022, donde se aprueba el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES V3.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO – UTEA 2024, presentado por la Dirección de Admisión, el mismo que contiene, XIII Títulos, 97 artículos, 06 Disposiciones Finales, 08 Disposiciones Transitorias, que consta de 23 folios que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Dirección de Admisión, Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección y Coordinación de Admisión de la Filial Cusco y Andahuaylas y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad, cumplir la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ELEVAR, al Consejo Universitario para su ratificación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Dr. Ely J. Acosta Valer
Vicerrector Académico

C.c:
Archivo:
EJAV/VRAC



TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. FINALIDAD

Establecer, las normas y procedimientos de admisión para los estudios de pregrado y posgrado en la Universidad Tecnológica de los Andes de la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas.

Artículo 2. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 27277 y su Decreto Supremo N° 051-88-PCM Víctimas del Terrorismo.
- Ley N° 28592 - Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones a las Víctimas de la Violencia Social y su Decreto Supremo N° 047-2011-PCM.
- Ley N° 27050 y su modificatoria Ley N° 28164 - Personas con Discapacidad.
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- Ley N° 28036 de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y modificatorias y normas reglamentarias.
- Ley de Creación de la Universidad Tecnológica de los Andes Ley N° 23852, modificada con Ley N° 25266 y Ley N° 26280.
- Estatuto de la UTEA vigente.
- Decreto Legislativo N° 1496.
- Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD del 27-02-2020.
- Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU.

Artículo 3. ALCANCE

El Reglamento, es de estricto cumplimiento del personal de la Dirección de Admisión coordinaciones de admisión en Filiales de Cusco y Andahuaylas, directores de escuelas profesionales con supervisión del Vicerrectorado Académico, y con el apoyo de las unidades orgánicas de la UTEA; y de toda persona que participa como postulante en el examen de admisión convocado.

Artículo 4. El presente reglamento estipula el Proceso de Admisión a Escuelas Profesionales de la UTEA de las tres facultades, organizados tal como sigue:

Facultad de Ingeniería

- Agronomía
- Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
- Ingeniería Civil
- Ingeniería de Sistemas e Informática



Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales

- Educación
- Derecho Turismo, Hotelería y Gastronomía

Facultad de Ciencias de la Salud

- Enfermería
- Estomatología

TÍTULO II
DE LAS VACANTES

Artículo 5. El número de vacantes para el concurso de admisión ordinario y extraordinario será a propuesta de los directores de las escuelas profesionales al Consejo de Facultad correspondiente para su aprobación; en caso no hubiera este órgano de gobierno, lo determina el Decano, quien presenta al Vicerrectorado Académico, este último podrá realizar ajustes de ser necesarios para finalmente ser ratificado por Consejo Universitario, y publicadas en el prospecto de Admisión.

Los criterios para establecer el número de vacantes para concurso de admisión ordinario y extraordinario son:

- a) Se fija de acuerdo con la demanda social, aforo de aula, grupos y turnos.
- b) Lo establecido por la Ley No 30220.
- c) Lo establecido en el Estatuto de la UTEA.

Para ello se establece las vacantes de la siguiente manera:

- 1) Para examen ordinario, se fija un número de vacantes como base principal.
- 2) **Para examen de admisión extraordinario 1:** se fijan en función a un número base de la modalidad de examen ordinario, en porcentaje y cantidad establecidos para cada caso:
 - a. El 30% Centro Pre-Universitario CPU-UTEA.
 - b. El Ingreso Escolar Nacional- UTEA (IEN-UTEA (cantidad en absoluto, que puede variar en base a la demanda y necesidad de cada escuela profesional).
 - c. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país (egresados en los dos últimos años anteriores a la convocatoria).
 - d. El 1 % Deportista destacados o deportista del programa deportivo de alta competencia (PRODAC).
 - e. El 5% Personas con discapacidad (tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas del ordinario).
 - f. Hasta 1 % Víctimas del terrorismo.
 - g. Preseleccionados para beca 18, en cantidad absoluta especificado en el cuadro de vacantes.
- 3) **Para examen extraordinario 2:** se fijan en función a un número base de la modalidad examen Ordinario, en cantidad y no deberá de exceder más que 50% para cada caso:
 - a. Graduados y titulados
 - b. Traslado interno



c. Traslado externo

Los postulantes que alcanzan una vacante inician sus estudios en el ciclo de acuerdo con la convalidación de asignaturas de acuerdo con reglamento.

Artículo 6. Las vacantes generadas por la no inscripción oportuna en los postulantes en el concurso de admisión extraordinario, así como de los ingresantes por CPU-UTEA, IEN –UTEA y de los ingresantes por la modalidad de preseleccionados para Beca 18, que no hayan ratificado, serán plazas declaradas desiertas y no serán transferidas como vacantes para la modalidad de examen ordinario.

Artículo 7. Las vacantes ofrecidas, serán cubiertas por evaluación y selección en estricto orden de méritos, a los postulantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

TÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 8. Las Modalidades de Admisión para la UTEA son:

- a) **Admisión por Concurso Ordinario**, mediante prueba de selección de conocimientos y aptitudes.
- b) **Admisión por Concurso Extraordinario**, comprende a su vez: Modalidad de Extraordinario 1 y Modalidad de Extraordinario 2.

Extraordinario - 1

- Centro Pre-Universitario CPU-UTEA.
- Ingreso Escolar Nacional - UTEA (IEN-UTEA).
- Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país (egresados en los dos últimos años anteriores a la convocatoria).
- Deportistas destacados o deportista del programa deportivo de alta competencia (PRODAC).
- Personas con discapacidad (tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas de la vacante ordinarias).
- Víctimas del terrorismo.
- Por la modalidad de examen a preseleccionados para beca 18 por PRONABEC

Extraordinario - 2:

- Graduados o Titulados.
- Traslado interno.
- Traslado externo.



Artículo 9. No existe vacante ni se admitirá como postulante, a quien haya sido sancionado por medida disciplinaria en universidades del País o del extranjero, ni a las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo.

TÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS E INSCRIPCIONES

Artículo 10. La inscripción de postulantes, en todas sus modalidades, es presencial y/o virtual, según el siguiente procedimiento:

- A) Adquirir Prospecto de admisión en forma virtual, descargando de la página Web Institucional de la UTEA (prospecto digitalizado).
- B) Cumplir el Reglamento de Admisión, publicado en la página web UTEA
- C) Pagar el derecho de inscripción en la tarifa de modalidad ordinaria o extraordinaria en la entidad financiera autorizada o en la caja de la UTEA. En el caso de preseleccionados para beca 18, por campaña el examen del primer momento es gratuito y para el segundo momento será un monto simbólico propuesto por la DA.
- D) Cumplir los siguientes requisitos:
 - Solicitud de inscripción (especie valorada del UTEA FUT, si es que la inscripción es en físico) o Formato de inscripción (si la inscripción es vía virtual)
 - Declaración jurada (formato proporcionado por la oficina de admisión o descargada de la página web institucional de la UTEA)
 - Documento Nacional de identidad (DNI). Si es extranjero el número de pasaporte que debe contar visa de residente o estudiante y fecha de nacimiento.
 - Comprobante de pago por derechos de inscripción
 - 01 fotografía a color tamaño pasaporte en fondo blanco.
 - Otros formatos requeridos por admisión
 - Demás requisitos exigidos en cada modalidad y especificados en artículos posteriores referidos a cada una de ellas.
- E) Los presentará a la Oficina de admisión por vía virtual o física.
- F) Imprimir o recoger la constancia de inscripción de postulante
- G) Los errores en el llenado de la ficha son de responsabilidad del postulante, en caso de haber llenado sus datos con errores el sistema solo reconocerá los datos consignados por el propio postulante, y al detectarse automáticamente será descalificado durante el proceso de examen de admisión sin lugar a reclamos.

Artículo 11. La evaluación de la admisión por la evaluación de examen ordinario y extraordinario se hará de acuerdo con el cronograma establecido para cada modalidad.

TÍTULO V

ADMISIÓN POR CONCURSO ORDINARIO

Artículo 12. Se considera postulante al Concurso Ordinario de Admisión, a toda persona debidamente inscrita en forma virtual o física en la Oficina de Admisión de la UTEA, sede Abancay, Filiales de Cusco y Andahuaylas.

Artículo 13. Pueden postular en el Concurso Ordinario de la UTEA.



- Quienes hayan concluido estudios de educación secundaria en instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación.
- Quienes hubieren aprobado en el extranjero estudios equivalentes a la Educación Secundaria que se imparten en el Perú y convalidados por el MINEDU.

Artículo 14. El postulante al concurso de admisión se inscribe a la Escuela Profesional de su preferencia. En caso de que desee cambiar de escuela profesional, lo puede hacer en la Oficina de admisión de la sede y filiales, 48 horas antes del día y hora del concurso de admisión.

Artículo 15. Abonados los derechos de inscripción y haya registrado, no procede devolución ni transferencia.

Artículo 16. Para rendir el examen del concurso de admisión, el postulante deberá portar DNI y carné o ficha de inscripción de postulante.

TÍTULO VI

ADMISIÓN POR MODALIDAD DE EXAMEN EXTRAORDINARIO 1

Artículo 17. Los postulantes al Concurso Extraordinario serán seleccionados mediante un cuadro de méritos y examen de conocimientos y aptitud o de cultura general (excepto los de primer y segundo puestos), obtenida de:

- a) Promedio de los calificativos de su certificado de estudios 50%.
- b) Prueba de conocimientos y aptitud académica y/o cultura general 50 %.

CAPÍTULO I

PRIMER Y SEGUNDO PUESTOS

Artículo 18. Están exonerados del examen del concurso de admisión ordinario en la UTEA, los que hubieren egresado en los dos últimos años a la convocatoria y que hayan ocupado el primer o segundo puesto en el orden de méritos, en el nivel secundario de las instituciones educativas del país.

Artículo 19. Los postulantes cumplirán con presentar los documentos exigidos en el Artículo 10 del presente reglamento. Además, acompañarán:

- a) Documento original emitida por la institución educativa de procedencia que acredite el orden de méritos respectivo.
- b) Carta de presentación del postulante, dirigido al Rector de la Universidad, suscrito por el director de la Institución Educativa de procedencia.

Ambos documentos, así como los certificados de estudios, deben estar refrendados por la autoridad educativa correspondiente.

Artículo 20. Los expedientes son calificados por la Comisión Especial de Admisión y los resultados son publicados.



Artículo 21. En caso de empate se tomará en cuenta el promedio del certificado de estudios correspondiente. De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición y pago por derecho de examen de admisión ordinario.

CAPÍTULO II

DEPORTISTAS DESTACADOS O DEPORTISTAS DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)

Deportistas Destacados

Artículo 22. Tienen derecho a postular en esta modalidad los deportistas no profesionales de la Región, de conformidad a la Ley No 28036 de Promoción y Desarrollo del Deporte y la Directiva No 004-PE-IPD 2001, que hayan concluido estudios secundarios en el año académico anterior a la que se convoque a examen de admisión en la UTEA.

Artículo 23. Se considera deportista destacado no profesional al postulante que participó a nivel nacional y/o internacional, reconocido por la federación deportiva correspondiente, del mismo modo al postulante que acredite haber participado en campeonatos oficiales representando a la Región.

Artículo 24. Los postulantes deportistas destacados presentarán, además de los requisitos exigidos en el Artículo 10^º del presente reglamento lo siguiente:

- Certificado oficial expedido por la Dirección Regional de Educación o constancia otorgada por la Federación Deportiva, que acredite su condición de deportista en actividad, con un año de antigüedad demostrando su participación en competencias nacionales y/ o internacionales como integrantes de la selección Nacional o Regional.
- Carta de compromiso para participar en representación de la Universidad **Deportista del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)**.

Artículo 25. Los deportistas becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades, que estén practicando su especialidad, podrán postular a la Universidad y solicitar exoneración del examen ordinario siempre que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 10 del presente reglamento, además debe presentar el documento emitido por la entidad oficial respectiva que lo acredite como:

- ✓ Becado por el Programa Deportivo de Alta Competencia - PRODAC.
- ✓ Carta de compromiso para participar en representación de la UTEA.

Artículo 26. El deportista destacado o Deportista del programa de Alta Competencia que se acoja a este beneficio está obligado a representar deportivamente a la UTEA, en las disciplinas acreditadas.



Artículo 27. En caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, de los certificados de los estudios realizados emitiéndose los resultados según cronograma de concurso de admisión. De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición y pago por derecho de examen de admisión ordinario.

CAPÍTULO III

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 28. Podrán postular por esta modalidad las personas que según la Ley No 27050, sean declaradas discapacitadas, y hayan concluido estudios secundarios satisfactoriamente. De conformidad a la ley Universitaria No 30220 Art. 98.6 Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas del ordinario en sus procesos de admisión.

Artículo 29. La solicitud de las personas con discapacidad será dirigida al Rector en formato FUT (si es físico) y en formato digital (si la inscripción es virtual) acompañando el certificado del CONADIS. Además, deberá adjuntar los requisitos señalados en el artículo 10 del presente reglamento.

Artículo 30. En caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, del certificado de estudios correspondiente. De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición y pago por derecho de examen de admisión ordinario.

CAPÍTULO IV

MODALIDAD: CENTRO PREUNIVERSITARIO – CPU-UTEA

Artículo 31. Pueden inscribirse al Centro Preuniversitario-UTEA:

Quienes hayan concluido estudios de Educación Básica Regular, en instituciones educativas del país.

Quienes hubieren aprobado en el extranjero estudios equivalentes a la Educación Secundaria, debidamente convalidados por el Ministerio de Educación.

Artículo 32. Tienen derecho a ingresar a la Universidad Tecnológica de los Andes, sin rendir el examen del concurso de Admisión ordinaria, los alumnos del Centro Pre Universitario de la UTEA, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Obtener nota aprobatoria en el promedio final de las evaluaciones del CPU
- b) Alcanzar una vacante en estricto orden de rendimiento académico en el CPU-UTEA, hasta cubrir un máximo del 30% de las vacantes de Admisión Ordinarias ofertadas por cada Escuela Profesional.



c) El postulante deberá ratificar su aceptación de ingreso a la Escuela Profesional respectiva firmando el acta en fecha y hora señalada por la Dirección de Admisión previo pago respectivo y en presentar todos los documentos y pago de derechos establecidos en el Artículo 10 del presente Reglamento dentro de las 72 horas siguientes siempre en cuando cumpla con los incisos a y b del presente artículo y el reglamento.

Artículo 33. El postulante que ingresó por la modalidad CPU-UTEA, que desee postular a otra escuela profesional por concurso ordinario, debe renunciar expresamente a su ingreso por CPU, ante la DA antes de su ratificación.

Artículo 34. La Comisión Especial de Admisión participará en los procesos evaluación de los estudiantes del CPU-UTEA.

Artículo 35. Los estudiantes del CPU-UTEA que no consiguieran vacante, tienen derecho a postular por concurso ordinario de admisión, previo pago de los derechos correspondientes y presentar todos los documentos establecidos en el Artículo 10 ° del presente reglamento.

CAPÍTULO V

MODALIDAD: INGRESO ESCOLAR NACIONAL - UTEA (IEN-UTEA)

Artículo 36. La modalidad por Ingreso Escolar Nacional IEN- UTEA está dirigida a estudiantes que estén cursando el quinto año de secundaria de EBR o EBA en instituciones educativas del país.

Artículo 37. El ingreso, por la modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, es válido para el conjunto de los admitidos en el concurso de admisión de cada semestre, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por la UTEA.

Artículo 38. Para ser declarados admitidos cumplirán los siguientes requisitos:

- Obtener nota aprobatoria en el examen de conocimiento y aptitud. De conformidad al artículo 74 ° al 84 ° del presente reglamento de admisión.
- Alcanzar una vacante en estricto orden de rendimiento académico de la evaluación de conocimiento y aptitud en el ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA.
- El postulante deberá ratificar su aceptación de ingreso a la Escuela Profesional respectiva firmando el acta en fecha y hora señalada por la Dirección de Admisión siempre y cuando cumpla en presentar todos los documentos y pago de derechos establecidos en el Artículo 10 del presente Reglamento, según cronograma.

Artículo 39. El postulante que ingresó por la modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, y que desee postular a otra escuela profesional por concurso ordinario, necesariamente debe RENUNCIAR por escrito a su ingreso por Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, ante la Dirección de Admisión; antes de la adjudicación de la plaza vacante.



Artículo 40. La Comisión Especial de Admisión participará obligatoriamente en los procesos de evaluación de los estudiantes del ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA.

CAPITULO VI

MODALIDAD DE PRESELECCIONADOS PARA BECA 18

Artículo 41. Pueden postular por esta modalidad a la UTEA, los que hubieren egresado de instituciones educativas secundarias del país, especialmente de la Región y estén preseleccionados para obtener la beca 18.

Artículo 42. Los postulantes cumplirán con presentar los documentos exigidos en el Artículo 10 del presente reglamento, excepto en el literal C. La inscripción en la UTEA para los preseleccionados es el costo de un monto simbólico propuesto por la dirección de admisión.

Artículo 43. La DICTRI (Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales) de la UTEA mediante el responsable de becas, serán los responsables de entregar el padrón de preseleccionados para beca 18 a la DA y/o utilizar el padrón publicado por PRONABEC.

Artículo 44. Alcanzar una vacante en estricto orden de rendimiento académico en el examen de conocimiento y aptitud.

TÍTULO VII

ADMISIÓN POR MODALIDAD EXTRAORDINARIO 2

CAPÍTULO I

GRADUADOS O TITULADOS

Artículo 45. Los graduados o titulados de universidades en concordancia con el artículo 98.1 y la tercera disposición complementaria final de la Ley Universitaria N.º 30220, están exceptuados de la prueba de selección.

Artículo 46. El postulante adjuntará los requisitos exigidos en el artículo 10 del presente reglamento, excepto el literal "c" y adjuntará lo siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios originales, expedidos por la universidad, institución o institución educativa de nivel superior, correspondiente.
- b) Copia del diploma del grado académico o título profesional autenticado por el fedatario de la entidad de origen.

Artículo 47. En caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, del certificado de estudios superiores correspondiente. Si el postulante, no alcanza la vacante tendrá derecho a postular por la modalidad de ordinario con el mismo expediente realizando el pago por derecho de examen de admisión ordinario.



CAPITULO II

TRASLADOS INTERNOS

Artículo 48. Los postulantes por esta modalidad deben certificar haber aprobado cuatro semestres académicos o setenta y dos (72) créditos, concordante con el artículo 98, inc. 98.2, de la Ley Universitaria No 30220, para lo que adjuntará los requisitos exigidos en el artículo 10 del presente reglamento, excepto el literal "c". Además, los certificados originales de estudios superiores, constancia de no adeudar a la universidad.

Artículo 49. En caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, del certificado de estudios superiores correspondiente. De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición y pago por derecho de examen de admisión ordinario.

CAPÍTULO III

TRASLADOS EXTERNOS

Artículo 50. El traslado externo, solo es procedente para la misma Escuela Profesional que estudió en la universidad de origen, excepto los postulantes que procedan de las Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policiales.

Artículo 51. Los postulantes deben adjuntar a su expediente:

El certificado de estudios originales que acredite por lo menos haber aprobado cuatro semestres académicos o dos anuales o setenta y dos (72) créditos, juntamente con los requisitos del artículo 10 del presente reglamento, excepto el literal c.

Artículo 52. Si el postulante proviene de una universidad extranjera, deberá presentar su certificado de estudios visado por Consulado Peruano del país en el que realizó sus estudios superiores refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Artículo 53. En caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado del certificado de estudios superiores correspondiente. De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición y pago por derecho de examen de admisión ordinaria.

TÍTULO VIII

DEL PROCESO, EVALUACIÓN Y RESULTADOS DE LA ADMISIÓN

Artículo 54. La admisión a la UTEA se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos



obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional.

Artículo 55. Los procesos de admisión a la UTEA, en su organización, implementación y ejecución, está a cargo de la Dirección de Admisión, con el apoyo técnica de las unidades orgánicas. En las filiales estarán a cargo de subdirecciones de admisión y se realiza uno por cada ciclo académico.

Artículo 56. El proceso de admisión tanto ordinario como extraordinario en la UTEA, está normado por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad y demás normas conexas.

Artículo 57. La evaluación de conocimientos y aptitudes académica de los postulantes se efectuará a través de la prueba de selección, cuyos resultados serán publicados en estricto orden de méritos.

Artículo 58. El examen del concurso de Admisión se formulará, en la fecha, hora y local establecidos por la Dirección de Admisión, cumpliendo el cronograma de admisión, para el proceso extraordinario y ordinario.

Artículo 59. El examen del concurso de Admisión contendrá cinco alternativas de las cuales, cuatro son distractores y una respuesta correcta.

Artículo 60 La prueba de selección para los postulantes, por la modalidad de Admisión por Examen ordinario, constará de un total de 80 preguntas que porcentualmente equivalen al 100% con los siguientes porcentajes temáticos:

- a) Conocimientos 40%
- b) Aptitud Académica 60%

Artículo 61. El puntaje para la calificación de las pruebas de selección será en la forma siguiente:

1. Pregunta bien contestada: 05 puntos.
2. Pregunta no contestada: 0 puntos.
3. Pregunta mal contestada: 0 punto

El procesamiento está a cargo de una Subcomisión de procesamiento de notas designado por la DA, mediante un programa informático de forma automática, con la seguridad y garantía según las normas técnicas vigentes.

Artículo 62. El resultado que se obtenga de la suma del puntaje por cada respuesta será la nota que obtuvo el postulante en la prueba del examen ordinario; este resultado constituye la nota final del postulante y servirá para ubicarlo en el orden de mérito general que le corresponda. La nota final se expresará redondeando a dos decimales.



Artículo 63. Las preguntas de aptitud académica del postulante, mide el grado de comprensión de lectura, desarrollo del razonamiento matemático y verbal, que son fundamentales para cursar estudios universitarios.

Artículo 64. Las preguntas de conocimientos y de aptitud académica se formularán de acuerdo con el temario del prospecto.

Artículo 65. En caso de empate para el primer lugar del orden de méritos, de los postulantes de examen ordinario, CPU y IEN-UTEA (ingreso escolar nacional) se tomará en cuenta el promedio aritmético de las notas del nivel secundario, siempre en cuanto exista el empate de puntaje considerando los decimales.

Artículo 66. En caso de producirse empate para la adjudicación de la última vacante en alguna escuela profesional, entre dos o más postulantes tienen derecho al ingreso a la universidad uno de ellos, para tal caso se recurrirá hasta los últimos decimales.

TÍTULO IX

DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 67. DE LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMISIÓN

La Dirección de Admisión de pregrado y posgrado de la UTEA, es designado por el Vicerrectorado Académico, ratificado por el Consejo Universitario y tiene como propósito la planificación, organización, ejecución y evaluación del Examen Ordinario y del Examen Extraordinario de Admisión.

El director (a) es designado de conformidad al Artículo 80, del estatuto universitario de la Universidad. - Proceso de Admisión: "Los procesos de admisión están a cargo de la Dirección de Admisión, con el apoyo técnico de las unidades orgánicas. En las filiales estarán a cargo de coordinadores de admisión", y según el Manual de Organización y Funciones (MOF) establece la Dependencia Jerárquica Lineal Vicerrector Académico la Dirección de Admisión.

Artículo 68. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

- a) Formular el reglamento general y los reglamentos específicos de admisión, proponerlos al VRA para aprobarlos en forma resolutive y ratificados por CU.
- b) Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo de la DA, con el respectivo presupuesto y cronograma de actividades.
- c) Gestionar, dirigir, controlar y supervisar el proceso de inscripción, orientación y atención de postulantes, evaluación de admisión extraordinaria y ordinario, la formulación, revisión, calificación de exámenes, procesamiento de resultados y, la publicación correspondiente.
- d) Dirigir y controlar el diseño, contenido y reproducción de los prospectos de admisión, la ficha socio económica y demás materiales de difusión.



- e) Coordinar con los decanos de facultad y/o directores de las escuelas profesionales sobre las propuestas del número de vacantes por modalidad de ingreso y del perfil del ingresante, así como el nivel de selectividad y factores de ponderación de las materias a evaluar en el concurso de admisión.
- f) Coordinar con la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y controlar el desarrollo de las acciones de marketing, promoción y difusión del proceso del concurso de admisión de la Universidad.
- g) Coordinar con el VRA las fechas establecidas para el proceso de admisión.
- h) Emitir ante el Rector, el informe final del proceso de admisión.
- i) Organizar y controlar los documentos y la base de datos del proceso de admisión, para luego entregar los expedientes de los ingresantes a la Dirección de Servicios Académicos.
- j) Otras funciones afines al cargo que le asigne el Vicerrector Académico según su competencia.

Artículo 69. La DA propone al VRA, una Comisión Especial de Admisión (CEA) de tres (03) docentes ordinarios o contratados, quienes tienen la responsabilidad de la ejecución de la evaluación del proceso de admisión hasta la publicación de resultados, cuyos integrantes son presidente e integrantes respectivamente, asimismo en esta comisión se incorpora a cada director de la Filial respectiva, que tiene carácter concluyente en cada proceso de admisión.

Artículo 70 La Comisión Especial de Admisión (CEA) es un cuerpo colegiado dependiente de la DA, y sus decisiones de cumplimiento obligatorio, salvo observación fundamentada por las autoridades universitarias en primer orden el vicerrectorado académico y el consejo universitario.

Artículo 71. La DA tiene facultades para conformar o solicitar la conformación de subcomisiones (de formulación del examen escrito, el control del examen a los postulantes, entre otros) y ejerce autoridad directa sobre éstas, las cuales son responsables del adecuado cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas. Así mismo designa al personal docente que participa en forma directa en el proceso de admisión, así como al personal de apoyo.

Artículo 72. La DA elabora el cronograma de actividades de organización, conducción y control de los exámenes en sus distintas modalidades, la misma que es aprobada por el Vicerrector Académico y ratificadas por el Consejo Universitario.

TÍTULO X DE LAS COMISIONES

Artículo 73. La DA, además de la Comisión especial de admisión, implementará:
La Sub-Comisión de formulación y elaboración del examen del Concurso de Admisión, conformada por:

- Una Autoridad Universitaria o su representante.

Elaborado por:
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Aprobado con:
Resolución de Consejo Universitario N°944-2024-UTEA-CU



- Seis docentes de diferentes especialidades.
- Dos digitadores.
- Un técnico en impresiones.

Tienen la función de formular elaborar el examen del Concurso de Admisión, en base a los cursos, el temario, el número de preguntas por asignatura o área, contemplados en el prospecto de admisión.

La subcomisión para el control y evaluación del examen de admisión, conformada por docentes de la universidad, cuyo número dependerá del número de postulantes organizados por sedes, filiales y aulas. Sus funciones son el control y aplicación del examen, brindar instrucciones para el correcto llenado de las hojas de identificación, verificando sus nombres y apellidos, grupo y código que le corresponde a cada postulante; recoger los exámenes y las hojas de respuestas para entregarlos al procesador del examen, con quien conjuntamente verifican las correspondientes actas de recepción y aplicación de la prueba.

La subcomisión de procesamiento de resultados del examen de admisión, cuyos integrantes son a propuesta de la DA, su función es organizar, procesar y facilitar la publicación de resultados, en la Sede Abancay y Filiales Cusco y Andahuaylas.

Artículo 74. La supervisión de todo el proceso del Concurso de Admisión estará a cargo del Rector y/ o Vicerrector Académico. La no concurrencia de alguno de los referidos no impedirá el desarrollo del proceso de Admisión. En caso sea necesario y vea por conveniente la DA, podrá invitar al responsable de Control Interno y/o a un representante del Ministerio Público.

Artículo 75. Los integrantes de la comunidad universitaria cuyos hijos, cónyuges o hermanos postulen en el concurso de admisión actual, no pueden participar o conformar ninguna comisión, para lo cual presentarán una declaración jurada.

Artículo 76. Los actos fraudulentos que distorsionen el resultado de los exámenes, se consideran faltas graves que ameritan destitución o sanción de acuerdo con el Estatuto de la UTEA y al presente reglamento y se apertura proceso administrativo disciplinario para personal directivo, docente o administrativo, sin perjuicio de ser denunciado al Ministerio Público, en los casos de:

- Prestar ayuda verbal o escrita a los postulantes.
- Cambiar de aula designada para el control de la prueba, sin la autorización de la DA y CEA.
- Portar equipos electrónicos como celulares, tablets, entre otros.
- Intentar o sacar hacia el exterior las pruebas o sus respuestas durante el desarrollo de formulación, elaboración de los exámenes de admisión.
- Desarrollar la prueba, abandonar el aula sin justificación alguna o realizar actividades diferentes al control del examen, por lo que se les inhabilitará en este proceso y procesos posteriores, previo proceso administrativo.



Artículo 77. El personal programado para participar en el examen de admisión, que presente muestras de haber ingerido bebidas alcohólicas u otro tipo de sustancias psicotrópicas no podrá ingresar por ningún motivo, al examen de admisión, y será retirado y procesado de acuerdo con la normatividad de la UTEA.

TÍTULO XI

DE LAS SANCIONES

Artículo 78. El postulante que cometa algún acto delictivo debidamente comprobado en el proceso de admisión será sancionado con inhabilitación, separación del concurso de admisión y/ o anulación de su ingreso a la UTEA; sin perjuicio de iniciar acción penal ante el Ministerio Público o Poder Judicial.

Artículo 79. El postulante comprometido en fraude o suplantación en el examen de admisión perderá sus derechos como tal y será denunciado ante las autoridades competentes. Producida alguna de las irregularidades por los funcionarios, docentes u otros que hayan contribuido en alguna forma en la comisión de acciones contrarias a la Ley N° 30220 y el presente reglamento, serán denunciadas ante la autoridad competente.

Artículo 80. ANULACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CERO (0,0)

Se anula y se califica con la nota 0,0 (cero) la prueba del postulante en los siguientes casos:

- a) Por marcado incorrecto del número del DNI o código de inscripción de postulante en la Hoja de Identificación, en cualquier modalidad de ingreso.
- b) Por copiar o intentar copiar, recibir o intentar recibir algún tipo de ayuda externa para la resolución de la prueba en cualquiera de las fases.
- c) En el momento de los exámenes, a quien se le sorprenda portando celulares o cualquier artefacto de comunicación, o suplantando, copiando, conversando o realizando cualquier otra forma de fraude, será retirado del ambiente del examen, en el acto, levantándose un acta sobre los incidentes.
- d) Alterar el orden o no acatar las instrucciones impartidas.
- e) En todos los casos se considera como observado y no ingresante.

TÍTULO XII

DE LOS INGRESANTES

Artículo 81. Los resultados y calificaciones de los exámenes de admisión ordinario, extraordinario y especial son IRREVISABLES e INMODIFICABLES por su naturaleza.

Artículo 82. Ingresan a la UTEA los postulantes que ocupen una vacante en el estricto orden de mérito según a cada escuela profesional que haya postulado.



Artículo 83. La DA otorga Constancia de Ingreso a la UTEA de acuerdo con el cronograma establecido. El ingresante por cualquier modalidad, ordinario o extraordinario, que no recabe su constancia de ingreso en el plazo establecido, pierde automáticamente su condición de ingresante. En caso de impedimento del ingresante, la constancia podrá ser recabada por otra persona, mediante carta poder simple en la fecha programada.

Artículo 84. En caso de que el ingresante, por cualquier modalidad, no recoja la constancia de ingreso, no regularice sus documentos personales oportunamente, renuncia escrita al ingreso, no registre matrícula en el plazo establecido en el calendario académico de la UTEA, perderá su ingreso de manera definitiva, y la vacante generada por examen de admisión se cobertura con el postulante que ocupa el siguiente lugar en el orden de mérito correspondiente, siempre que haya superado y se encuentre aprobado. La Dirección de servicio Académicos y la Dirección General de Administración y Finanzas de la UTEA, comunicará a la Dirección de Admisión para el trámite correspondiente. En el caso del ingresante por la modalidad extraordinaria en ningún caso se cobertura vacante.

Artículo 85. Los documentos presentados son sometidos a fiscalización posterior y cualquier falsedad o imprecisión detectada da lugar a la automática anulación de su admisión a la UTEA.

Artículo 86. El ingresante que recoge su constancia de ingreso no podrá renunciar a su condición de ingresante, con la finalidad de pretender la devolución de sus documentos o de los pagos realizados.

Artículo 87. DEL EXAMEN MÉDICO

Los ingresantes a las diferentes carreras profesionales deben pasar un Examen Médico y psicológico obligatoriamente, en el lugar y fecha establecidos en el Calendario de Actividades del Proceso de Admisión

Artículo 88. DE LA MATRÍCULA DEL INGRESANTE

El proceso de admisión concluye con la matrícula del estudiante en su respectiva escuela profesional, de acuerdo con el calendario académico respectivo, y es un estudiante regular, quien haya logrado ingreso y cumplido los requisitos exigidos.

Artículo 89. Tiene derecho a reservar su vacante hasta el segundo semestre posterior a su ingreso; caso contrario pierde el derecho de ingreso a la UTEA y la vacante queda anulada, siempre en cuando cumpla en pagar el derecho de matrícula, examen médico y de reserva, además de solicitar a su respectiva escuela profesional y el decano emitirá la resolución de reservado.

Artículo 90. DEL CUADRO DE MÉRITOS

El Cuadro General de ingresantes expresa el estricto orden de méritos por modalidad y escuelas profesionales, en la Sede Abancay y Filiales de la UTEA.

Elaborado por:
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Aprobado con:
Resolución de Consejo Universitario N°944-2024-UTEA-CU



Artículo 91. DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL Y REGISTRO DE INFORMACIÓN

Los expedientes de los postulantes ingresados pasan a formar parte del acervo documentario de la UTEA. La DA y los coordinadores de admisión registrarán obligatoriamente en archivos organizados, por escuelas profesionales y modalidad de ingreso, la información del estricto orden de méritos de los ingresantes en cada proceso de admisión.

El registro contiene la siguiente información:

- a) Listado de Ingresantes por escuela profesional, numeración correlativa, código de inscripción, apellidos y nombres, sexo, puntaje obtenido, indicación con la palabra "INGRESÓ", orden de mérito y colegio de procedencia.
- b) La información registrada debe estar rubricada por la Dirección y Comisión Especial, Procesamiento de Tarjetas y resultados y Publicación de Resultados o la Comisión de Adjudicación de Plazas según sea el caso.
- c) Información del ingresante, conteniendo el comprobante de pago (excepto de los postulantes por beca 18), copia del Documento Nacional de Identidad. Certificado de Estudios originales y otros documentos según los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- d) Listado de postulantes por escuela profesional con sus respectivas notas según ranking.

TITULO XIII

ADMISION DE POSGRADO

Artículo 92. El concurso de admisión tiene por objeto evaluar y seleccionar a los postulantes de los diversos programas de Maestrías garantizando mejores logros académicos.

El proceso de organización, ejecución y evaluación del concurso de admisión está a cargo de la Oficina de Admisión de la Universidad.

Artículo 93: Existen la modalidad de admisión ordinario,

El número de vacantes para el Concurso de Admisión Ordinario de la Escuela de Posgrado, son aprobados por el Consejo Universitario a propuesta de la Escuela de Posgrado. Se determinan por sede, modalidad y programas de estudios de maestrías.

Artículo 94. La evaluación y selección para el ingreso a la Escuela de Posgrado, por su modalidad de examen ordinario, se efectúa en estricto orden de méritos, conforme a los requisitos señalados según reglamento específico, por una comisión especial designado por el director de la Escuela de posgrado.

Artículo 95. Los ingresantes que no se matriculen en el plazo de diez días hábiles, perderán dicha condición y sus vacantes serán asignadas a los postulantes que sigan en orden de méritos.



Artículo 96. Son participantes del proceso de Admisión los que se definen a continuación:
POSTULANTE: Todo aquel que se presente al proceso de admisión para cubrir alguna vacante, según una única modalidad de postulación. No pueden postular nuevamente a la Escuela de Posgrado de la UTEA, los alumnos que hayan sido separados de la misma por medidas disciplinarias.

INGRESANTE: Todo aquel que ha aprobado los requisitos documentarios y de acuerdo con las normas del Reglamento específico.

ESTUDIANTE: Estudiante matriculado en la Escuela de Posgrado de la UTEA.

Artículo 97. DE LAS INSCRIPCIONES PARA POSGRADO

Para el proceso de inscripción de postulantes, se cumple con los requisitos establecidos para el concurso de admisión ordinaria y el pago establecido será según tasa fijada en la Escuela de posgrado según su reglamento específico.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La UTEA no propicia, ni auspicia ningún tipo de academias de preparación preuniversitaria, excepto el Centro Preuniversitario CPU-UTEA, Sede Abancay y Filial Cusco y Andahuaylas.

Segunda. Los resultados del Concurso de Admisión serán validados por el VRA y el Consejo Universitario mediante Resolución y son inapelables.

Tercera. En el caso que, se hayan inscrito postulantes menos de 20 (veinte) en una determinada escuela profesional, (excepto en Educación, por ser Profesión de servicio y la coyuntura nacional mínimo 15 (quince) serán reasignados a otras escuelas de su elección previa petición expresa, de no expresar su consentimiento, la Dirección y Comisión especial de admisión determinará dicha reasignación por afinidad de carrera, sin admitir reclamo alguno. Este procedimiento se realizará hasta un día antes de examen de admisión ordinario. Las vacantes ofertadas para las diferentes modalidades de admisión extraordinaria que no ha sido cubiertas y son declaradas desiertas, no se transferirá dichas vacantes al examen admisión ordinario.

Los postulantes que se presentaron en la modalidad de examen extraordinarios -1 considerado en el artículo 17 del presente reglamento y que hayan alcanzado una vacante en la fechas programadas, en el caso que no cumplan con lo establecido en la TERCERA DISPOSICIÓN FINAL párrafo primero del presente reglamento, se declara desiertas todas las vacantes ofertadas y a la que postuló, sea de Sede Abancay o filiales de Cusco o Andahuaylas en el semestre al que está siendo ofertada en el examen de admisión, y se procederá a realizar la devolución del derecho por inscripción, o serán reasignados a otras escuelas de su elección previa petición expresa voluntaria al proceso de examen ordinario a la escuela profesional de su elección, siempre y cuando haya vacantes en la escuela a la que petitiona su cambio. El mismo que se realizará dentro de las 72 horas antes del día de examen ordinario programado, sin admitir reclamo alguno, cuyo trámite se hará en la oficina de admisión.



Cuarta. Las personas que acrediten la calificación como víctimas de terrorismo, conforme al D.S. 051.88- PCM y la ley N° 27277, podrán postular por esta modalidad para la admisión 2024 I y II. Este derecho asistirá a las víctimas de terrorismo o sus hijos comprendidos en el Registro Único de Víctimas, con el certificado de calificación como víctima de terrorismo, otorgado por el registro único de víctimas (RUV) o el CMAN, y debe adjuntar los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Quinto. En caso de empate por todas las modalidades se tomará en cuenta el promedio ponderado, del certificado de estudios correspondiente. De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de no presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición y pago por derecho de examen de admisión ordinario.

Séxto. Una vez concluido el proceso de admisión, la DA y CEA presentará, el informe final al Vicerrectorado Académico, incluyendo el análisis académico y económico, cuadros estadísticos por escuelas profesionales, según formatos debidamente llenados de los resultados del examen, así como el total de postulantes en las diferentes modalidades de la sede central y Filiales en un plazo no mayor de 10 días calendario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Para el proceso de admisión, las Escuelas Profesionales de la UTEA, de acuerdo con sus características generales se han agrupado en dos (2).

GRUPO A Facultad de Ingeniería	GRUPO B (Facultades de Ciencias de la Salud y de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales
Agronomía	Contabilidad
Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales	Derecho
Ingeniería Civil	Educación
Ingeniería de Sistemas e Informática	Enfermería
	Estomatología
	Turismo, Hotelería y Gastronomía

Segunda. El número de preguntas por curso según grupos es el siguiente:

CURSOS	GRUPOS	
Razonamiento Verbal	18	30
Razonamiento Matemático	30	18
Lengua Española	6	8
Aritmética	4	1



Algebra	4	1
Geometría	3	1
Trigonometría	3	0
Física	3	0
Biología	2	2
Química	2	2
Geografía	1	3
Economía	1	3
Biología	1	3
Educación Cívica	1	4
Historia del Perú	1	4
Total, de preguntas	80	80

Tercera. El pago por derechos de inscripción es único y será abonado en la caja de la UTEA o entidad financiera autorizada, según la escala que se establezca en el prospecto de admisión para cada proceso de examen del Concurso de Admisión.

ADMISIÓN POR CONCURSO ORDINARIO:

- a) Sede Abancay
- b) Filial Andahuaylas
- c) Filial Cusco

Admisión por concurso extraordinario:

SEDE ABANCAY, FILIALES DE CUSCO Y ANDAHUAYLAS:

- a) Ratificación Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA
- b) Ratificación de CPU
- c) 1º y 2º puesto de educación secundaria
- d) Personas con discapacidad
- e) Víctimas de terrorismo
- f) Deportistas destacados o deportista del programa deportivo de alta competencia (PRODAC)
- g) Traslado interno
- h) Traslado externo
- Universidad nacional
- Universidad privada
- i) Graduados y titulados de la UTEA
- j) Graduados y titulados de universidades del país
- k) Universidades no licenciadas
- l) Preseleccionados para beca 18

En los casos previstos de los incisos "g, h, i, j" los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y demás requisitos que establece el reglamento de convalidación respectiva (concordante con la Ley N° 30220 Art. 98.1° y 98. 2°).



Cuarta. El examen de concurso de admisión se realizará en la Sede Abancay, Filiales de Cusco y Andahuaylas, según el cronograma aprobado para cada convocatoria, que tendrá las siguientes características:

Cronograma de concurso de admisión

1. CONCURSO DE ADMISIÓN ORDINARIO:

- Proceso de inscripción
- Examen de Admisión
- Hora de entrada
- Distribución de exámenes y tarjetas
- Consignación de identificación
- Inicio del examen
- Finalización del examen
- Publicación de Resultados

2. CONCURSO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

- Recepción de expedientes
- Calificación de expedientes
- Publicación de resultados

3. EVALUACIÓN POR IEN-UTEA

- Proceso de inscripción
- Examen de Admisión
- Hora de entrada
- Distribución de exámenes y tarjetas
- Consignación de identificación
- Inicio del examen
- Finalización del examen
- Calificación del examen
- Publicación de Resultados

4. EVALUACIONES DE CPU

- Primera evaluación
- Segunda evaluación
- Publicación de resultados
- Adjudicación de vacantes
- Ratificación de ingresantes

5. INGRESO DE PRESELECCIONADOS PARA BECA 18

- Proceso de inscripción de preseleccionados



- Examen de Admisión
- Hora de entrada
- Distribución de exámenes y tarjetas
- Consignación de identificación
- Inicio del examen
- Finalización del examen
- Publicación de Resultados
- Entrega de constancias de ingresos
- Ratificación de ingreso a estudiantes que aprobaron el examen de admisión pero que no accedieron a la beca por PRONABEC, de acuerdo con el número de vacantes establecidas.

6. INICIO DEL SEMESTRE ACADÉMICO

El inicio del semestre académico en la Sede Abancay y filiales Cusco y Andahuaylas será de acuerdo con el calendario de actividades aprobadas para cada año lectivo (por semestre académico).

7. EXAMEN MÉDICO

Se realizará en la Sede Abancay y filiales Cusco y Andahuaylas, según cronograma; previo pago por derecho de examen médico en la caja de la UTEA o entidad financiera autorizada.

Quinta. Los derechos de enseñanza para las diferentes escuelas profesionales de la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas y otros conceptos, se establecerán en el prospecto de admisión para cada convocatoria.

Las pensiones de enseñanza (divididas en cuotas según lo establece el calendario de pagos respectivos para cada semestre académico) o tasas educativas, constituyen el pago de los estudiantes por el servicio educativo universitario. Las pensiones y tasas educativas se reajustan semestralmente en relación con el costo de vida, en concordancia con el presupuesto general y a la UIT. Son evaluados por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, aprobado por el CU.

Sexta. La modalidad de admisión especial directa para estudiantes universitarios, de universidades no licenciadas está dirigida a los estudiantes interesados en continuar sus estudios universitarios, que hayan realizado estudios en universidades no licenciadas en virtud de la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018- SUNEDU/CD, Resolución del Consejo Directivo N° 082-2019-SUNEDU-CD. Para ello, los estudiantes tendrán ingreso directo a la Universidad, podrán efectuar la convalidación de cursos se tenga o no convenio suscrito con la universidad no licenciada, cumpliendo los requisitos:

- a) Constancia de estudios de las asignaturas aprobadas, debidamente firmadas y selladas por la institución de origen.
- b) Sílabos visados por la universidad de procedencia de las asignaturas aprobadas en la universidad de origen.
- c) Los documentos requeridos del presente reglamento establecidos en el artículo 10, excepto el literal c. Las vacantes son establecidas independientemente del proceso ordinario por ser especial, teniendo en consideración el interés superior del estudiante, para su continuidad en el sistema universitario, fijado en función al número base de la



modalidad del examen ordinario. Los procedimientos y costo de inscripción están debidamente establecidas en el presente reglamento.

Sétima. El Estado Peruano a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, promueve el otorgamiento de becas de estudios, por lo cual la Universidad Tecnológica de los Andes da oportunidad a jóvenes que han culminado la secundaria, preseleccionados para beca 18, de conformidad con la Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU; y al convenio N° 038–2022- MINEDU/VMGI-PRONABEC.

Los postulantes para el ingreso en examen de admisión especial de preseleccionados para beca 18, deberá de cumplir los requisitos del artículo 10 del presente reglamento. Las vacantes son establecidas independientemente del proceso ordinario por ser especial teniendo en consideración el interés superior del estudiante, y se fijan en función a un número base de la modalidad examen ordinario. Los procedimientos de inscripción están debidamente establecidos en el presente reglamento.

Octava: Los postulantes del Centro Pre Universitario de la UTEA (CPU-UTEA), IEN y de preseleccionados para beca 18 se sujetan, además, por su propio Reglamento y el presente Reglamento. Los procedimientos establecidos en el examen ordinario y extraordinario estarán especificados en las directivas emanadas de la DA, ratificadas por el VRA.

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

UTEA: Universidad Tecnológica de los Andes

VRA: Vicerrectorado Académico

CEA: Comisión Especial de Admisión

PRONABEC: Programa Nacional de Becas

DICTRI: Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales

CU: Consejo Universitario

EP: Escuelas Profesionales

DA: Dirección de Admisión

CPU-UTEA: Centro preuniversitario de la Universidad Tecnológica de los Andes

IEN: Ingreso Escolar Nacional

MINEDU: Ministerio de Educación